

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.985 · 1964

LEY 6985

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6985

LEY 6985

Aumento de pensiones graciables a las señoras Honoria Angélica Lenzi de Maciel y Juana Duport de Costa.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Auméntase, a partir de la promulgación de la presente, a la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n), cada una de las pensiones graciables que, por la Ley 5911, gozan las señoras Honoria Angélica Lenzi de Maciel y Juana Duport de Costa.

ARTÍCULO 2°. A los efectos del artículo anterior el Instituto de Previsión de la Provincia tendrá a su cargo el pago del beneficio adjudicado.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6985. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).